FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-073-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de recomendaciones contenidas en los informes de auditorías de la **Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua**, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República**,** por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-001-15-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Juan Benito Juárez Morán,** director general administrativo financiero y **Blanca Estela Jarquín Torres**, asesora de la Dirección General Administrativa Financiera, ambos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua; y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Comprobar si se elaboró el cronograma para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditorías aprobados al treinta y uno de diciembre del

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

año dos mil veinte; **B)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **C)** Identificar a los responsables en caso de determinarse recomendaciones no cumplidas. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Se comprobó que se elaboró el cronograma para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **2)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías de años anteriores, se determinó que de setenta y seis (76) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: AA-001-02-15; AA-001-03-19; AA-001-04-19; AA-001-15-18; AA-001-11-19; AA-001-08-19; AA-001-01-19; AA-001-18-18; AA-001-04-18; AA-001-05-18; AA-001-06-18; AA-001-07-18; AA-001-12-18; AA-001-16-18; AA-001-17-18; AA-001-09-18; AA-001-09-19; AA-001-07-19; AA-001-06-19; AA-001-10-19; AA-001-15-19; AA-00-17-19; AA-001-13-19; AA-001-02-19; AA-001-05-19; AFC-05-015-19; AFC-2018-19; AFC-10-015-18; AFC-1783-18; ARP-03-158-19 y ARP-2187-19, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; la Alcaldía Municipal de Managua, ha implementado treinta y nueve (39) recomendaciones, veintiún (21) se encuentra en proceso y dieciséis (16) no se han cumplido, para un grado de cumplimiento del sesenta y cinco punto trece por ciento (65.13%); y **3)** No se identificaron responsables que dieren lugar a hallazgos de auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías predecesoras; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), implemente las recomendaciones contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, para implantar las recomendaciones no cumplidas que se derivan de auditorías predecesoras, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-001-15-21**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA,** derivado de la revisión a la implementación de recomendaciones contenidas en los informes de auditorías aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada, señores **Juan Benito Juárez Morán,** director general administrativo financiero y **Blanca Estela Jarquín Torres**, asesora de la Dirección General Administrativa Financiera, ambos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras en un plazo de treinta (30) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciocho (1318) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni